



AYUNTAMIENTO
DE CIFUENTES

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

Plaza Mayor Nº2
19.420 Cifuentes-Guadalajara

Expte. 391/2020

Procedimiento.- AYUDAS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES LOCALES FRENTE A LA CRISIS SANITARIA

ANEXO I

BASES PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES LOCALES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y naturaleza jurídica de las ayudas.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas para minorar el impacto económico ocasionado por la suspensión total o parcial de la actividad económica a pequeños establecimientos minoristas o de negocios como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el importe total de las ayudas que se perciba no supere las pérdidas económicas derivadas del COVID-19.

SEGUNDA. Gastos y periodo subvencionable.

1.- Se consideran actuaciones y gastos susceptibles de ayuda, todos aquellos en los que hubieran incurrido los/as sujetos beneficiarios/as en el periodo que transcurre entre el 14 de marzo de 2020 y la fecha de publicación de la convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por los siguientes conceptos:

- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.
- En el caso de autónomos/as o micropymes, si tienen uno o más trabajadores a su cargo, gastos que hubiera abonado el empleador al personal adscrito con fecha 31 de marzo de 2020. Será



requisito previo al cese temporal de la actividad el cumplimiento de las garantías, obligaciones y procedimientos regulados en la legislación laboral.

- En los casos de cese de actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos, se deberá presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases, así como cualquier otra que se le pueda solicitar para dejar constancia de tal situación.

- Gastos de arrendamiento de locales de negocio, siempre y cuando no sean parte de una vivienda familiar. Si se dispusiera de varios locales, se deberá solicitar la ayuda para uno solo. Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.

- Gastos de mantenimiento de suministros, maquinaria, instalaciones y equipos adscritos directamente a la actividad que se venía desarrollando.

- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías, adquirido para poder dar respuesta a la situación creada por la declaración del estado de alarma.

- Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.

- La consultoría o asistencia externa vinculada al desarrollo, definición e implantación de soluciones de conectividad e incorporación del teletrabajo, de planes de seguridad o contingencias, de planes de RRHH de conciliación, de planes gestión de la producción y la logística y otros planes vinculados a la respuesta inmediata de la situación de referencia.

- Gastos correspondientes a primas de seguros de la actividad.

- Gastos de adquisición del mobiliario y obras menores que deban acometerse necesariamente para la adecuación de la actividad a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad de los trabajadores y de los usuarios tras la declaración del estado de alarma.

- Gastos corrientes: suministros de electricidad, gas, telecomunicaciones, agua, tasas por basura, e impuestos relacionados con obras dirigidas a la adaptación de la actividad a las obligaciones para hacer frente al COVID-19, y otros de naturaleza análoga relacionados con la actividad.

TERCERA. Beneficiarios/as de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, y las micropymes (empresa que ocupa hasta 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros según Anexo I del Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), que reúnan los siguientes requisitos:



- a- Haber visto afectados como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien obligados al cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 50% de sus ingresos en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad.
 - b- Que tengan el domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Cifuentes y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
 - c- No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Cifuentes.
 - d- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cifuentes, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
 - e- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma. (14 de marzo de 2020). - En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
 - f- No estar incurso la persona física, los/as administradores/as o aquéllos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - g- No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determine el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - h- No haber sido sancionado/a, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en las presentes bases



reguladoras, y en su caso aquella documentación complementaria que sea exigida de acuerdo a las previsiones establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones y ayudas públicas.

CUARTA. Cuantía de las ayudas

1.- La cuantía de la subvención a cada beneficiario podrá llegar hasta el 100 por 100 del importe solicitado, con el límite global máximo de 2.000,00 euros.

2.- Las cuantías máximas de la subvención se ajustarán a los siguientes importes parciales:

Nº	Situación según RD 463/2020, de 14 de marzo	Nº Trabajadores (incluido el promotor)	Importe ayuda
1	Cese obligatorio temporal de la actividad	1	900,00
2	50 % o más de reducción facturación	1	750,00
3	Cese obligatorio temporal de la actividad	2	1.100,00
4	50 % o más de reducción facturación	2	850,00
5	Cese obligatorio temporal de la actividad	3	1.200,00
6	50 % o más de reducción facturación	3	900,00
7	Cese obligatorio temporal de la actividad	4	1.300,00
8	50 % o más de reducción facturación	4	950,00
9	Cese obligatorio temporal de la actividad	5	1.400,00
10	50 % o más de reducción facturación	5	1.100,00
11	Cese obligatorio temporal de la actividad	6	1.500,00
12	50 % o más de reducción facturación	6	1.150,00
13	Cese obligatorio temporal de la actividad	7	1.600,00
14	50 % o más de reducción facturación	7	1.250,00
15	Cese obligatorio temporal de la actividad	8	1.700,00



16	50 % o más de reducción facturación	8	1.350,00
17	Cese obligatorio temporal de la actividad	9	1.800,00
18	50 % o más de reducción facturación	9	1.450,00
19	Cese obligatorio temporal de la actividad	10	2.000,00
20	50 % o más de reducción facturación	10	1.550,00

QUINTA. Compatibilidad de las ayudas.

1. Las ayudas concedidas en virtud de las presentes Bases serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

SEXTA. Procedimiento de concesión

- 1.- Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión.
- 2.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva otorgándose, previa petición interesada, a todos los/as beneficiarios/as que acrediten el cumplimiento de los criterios de concesión conforme a los establecido en las presentes bases, y en todo caso, hasta el límite de la previsión presupuestaria autorizada al efecto en la convocatoria, de conformidad con las previsiones establecidas en la base decimosexta de las presentes bases. A los efectos de los límites presupuestarios referidos en el párrafo anterior se atenderá al orden de prelación temporal de presentación de solicitudes.
- 3.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública.
- 4.- El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión será el Alcalde.

SÉPTIMA. Instrucción del procedimiento.

- 1.- El órgano de instrucción del procedimiento será la Comisión de Evaluación constituida al efecto conforme a lo prevista en la base.



El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Las solicitudes se presentarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se exige en las presentes bases, en el registro municipal del Ayuntamiento de Cifuentes de lunes a viernes en horario de 09.00 a 14.00 horas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Las solicitudes se realizarán de acuerdo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, cuyo impreso será facilitado por el Ayuntamiento de Cifuentes y habrá de acompañarse de la documentación exigida en las presentes bases.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los señalados anteriormente.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia. La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

En caso de presentación de más de una solicitud, solo será admitida la presentada en último lugar.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir del siguiente a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Finalizado el plazo de presentación se reunirá la Comisión de Evaluación prevista en la base a los efectos de su constitución, y de realizar la evaluación de las solicitudes presentadas. Dicha Comisión, previo estudio de la documentación aportada, acordará la propuesta de resolución provisional de concesión de la subvención, en la que se hará expresa mención de los/as solicitantes excluidos/as por no reunir los requisitos de concesión exigidos, así como establecer la propuesta de beneficiarios/as seleccionando, atendiendo a los criterios establecidos en la base novena.

6.- La Comisión de evaluación publicará la propuesta de resolución provisional en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes por plazo de tres días, a fin de que los/as interesados/as que han sido excluidos/as del procedimiento puedan presentar alegaciones, o la



documentación de subsanación/mejora necesaria para dar cumplimiento de lo establecido en las presentes bases.

7.- Transcurrido el plazo de publicación sin que hayan sido presentadas alegaciones o documentación por parte de los/as interesados/as, la resolución provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámite, y se continuará con el procedimiento previsto.

8.- Si fueran presentadas alegaciones o documentación de mejora/subsanación por los/as interesados/as, se reunirá la Comisión de Evaluación a fin de su estudio y valoración, elevando previo acuerdo, propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano competente para la resolución del expediente.

9.- Todos los/as solicitantes que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido beneficiarios/as por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible renuncia de beneficiarios/as seleccionados/as, o en su caso la ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria, ordenados atendiendo al criterio temporal de presentación de sus solicitudes.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la legislación básica estatal reguladora del procedimiento administrativo.

Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

OCTAVA. Criterios de concesión.

1.- Se otorgará la subvención por la cuantía solicitada, y dentro de los límites totales y parciales máximos establecidos en las presentes bases, a todos aquellos/as solicitantes que reúnan la condición de beneficiarios/as a los efectos previstos en la base tercera, y hubieran acreditado los gastos conforme a la documentación exigida en la base décima.

2.- En el caso de que el volumen de ayudas solicitado supere las disponibilidades presupuestarias previstas en la convocatoria, se seleccionarán los/as beneficiarios/as en atención al orden de prelación temporal en la presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria.

NOVENA. Comisión de evaluación.



1. Con la finalidad de informar y evaluar los expedientes de subvención será constituida una Comisión de Evaluación en calidad de órgano instructor, que estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un/a concejal/a de la Corporación competente en materia de empleo y empresas.
- Técnico/a del Área de empleo del Ayuntamiento Cifuentes.

Secretaria: Lo será la propia Secretaria del Ayuntamiento de Cifuentes, que asumirá atribuciones concurrentes con su condición de vocal.

2.-Las personas integrantes de la Comisión y, en su caso, sus suplentes, serán designadas por la Alcaldía.

3.- Las reglas de funcionamiento de este órgano serán, en defecto de previsión expresa, las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión de Evaluación procederá a valorar las solicitudes presentadas y será competente para elevar las propuestas de resolución provisional y definitiva al órgano de resolución.

DÉCIMA. Documentación a presentar.

1.- La documentación identificativa de los/a interesados/as solicitantes que se presentará será la siguiente, sin perjuicio de la que se le pueda exigir posteriormente al/a beneficiario/a en fase de instrucción, o en su caso para el control y seguimiento de la ayuda concedida:

A. En el caso de personas físicas, trabajadoras por cuenta propia (autónomo/a):

- DNI/NIE del solicitante Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

- En caso de que la solicitud la realice un representante deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020.



- En aquellos casos en los que no se hayan visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 50% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda con la siguiente documentación:

- Copia del libro de registro de ventas e ingresos o libro registro de ingresos.
- Cuando la persona física no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.
- Certificado de discapacidad igual o superior al 33% de cualquiera de los socios, en su caso.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.

B.- En el caso de personas jurídicas:

- Solicitud de la ayuda firmada por la persona interesada o representante del solicitante según modelo establecido en la sede electrónica.
- En caso de que la solicitud la realice un representante, deberá presentar autorización de representación según modelo establecido en la sede electrónica.
- Certificado actualizado de situación censal de persona jurídica, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados inscritos en el correspondiente Registro. Poderes del representante legal.
- DNI/NIE del representante legal.



- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 31 de marzo de 2020. Se deberá justificar que no se ha acogido a un ERTE.

- Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

En aquellos casos en los que no se han visto afectados por el cierre de establecimientos dispuesto en RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo y hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esa ayuda de al menos el 50% en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, deberán acreditar esta reducción mediante la aportación de la información contable que lo justifique desde los 6 meses previos a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020) hasta la fecha de presentación de la solicitud de esta ayuda:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.

- Cuando la persona jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 50% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

- Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

- Certificado de discapacidad igual o superior al 33% de cualquiera de los socios, en su caso.

- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante de la persona o entidad solicitante según modelo establecido en la sede electrónica

UNDÉCIMA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.

- Igualmente, los beneficiarios de las ayudas deberán mantener la plantilla media de trabajadores que tenían en la fecha de entrada en vigor del Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del periodo de cierre obligatorio y/o disminución de la actividad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, y en las presentes bases.



- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requerida para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones y en estas bases.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Cifuentes.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Cifuentes a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

DUODÉCIMA. Pago y justificación de las ayudas.

- 1.- El pago de las ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de terceros incluida en los anexos de estas bases, en plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión.
- 2.- El control de las obligaciones exigidas en las bases se efectuará mediante comprobación de oficio de oficio por la Secretaria-Intervención municipal.
- 3.- En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por las bases a los/as beneficiarios/as de las ayudas, el Ayuntamiento iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención el reintegro en los términos a los que se refiere la base decimocuarta; junto con la propuesta de liquidación de los intereses de demora correspondientes.

DECIMOTERCERA. Seguimiento, inspección y control.

- 1.- El Ayuntamiento de Cifuentes podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases. En este ejercicio, las personas beneficiarias deberán aportar cuanta información les sea requerida, en su caso.



2.- Asimismo, en fase de instrucción, el órgano competente podrá requerir la documentación necesaria para proceder a la aclaración de los aspectos que se consideren oportunos para verificar el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento.

DECIMOCUARTA. Causas de revocación y reintegro.

1.- Son causas de reintegro las contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2.- El reintegro del total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación o que ésta sea insuficiente.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- g. Incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad sobre la que se justifica la ayuda concedida en el plazo establecido en las presentes bases.

3.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las disposiciones contenidas en la LGS, en concordancia con el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cifuentes.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Mínimis



- Reglamento n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

DECIMOSEXTA. Crédito presupuestario

La subvención se financiará con cargo a la partida presupuestaria 231.48001, correspondiente al presupuesto del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Cifuentes. El importe del crédito previsto total es de 20.000,00€ y su distribución se realizará de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

DECIMOSÉPTIMA. Información y publicidad sobre las ayudas.

1.- Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los siguientes puntos de información:

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes.
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes.
- Página web y medios de comunicación del Ayuntamiento de Cifuentes.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- En todo caso, a los efectos del cómputo de plazos y de publicidad formal de las resoluciones derivadas de la instrucción del procedimiento, se atenderá a la publicidad efectuada en la sede electrónica municipal, con excepción de la publicación de la convocatoria y cómputo de plazo inicial para la presentación de solicitudes, que atenderá a la publicación formal en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOCTAVA. Recursos.

La resolución definitiva del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cifuentes y en el plazo de un mes desde su publicación, o recurso



contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara.

DECIMONOVENA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante este proceso de concesión de ayudas serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cifuentes, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad.

El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento.

ANEXO I-SOLICITUD

BASES PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES LOCALES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA.

DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA DECLARANTE			
PERSONA FÍSICA ☐	NIF ☐	PASAPORTE/NIE ☐	NÚMERO DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
PERSONAJURÍDICA ☐	NÚMERO DE DOCUMENTO:		
RAZÓN SOCIAL:			
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
PERSONA FÍSICA ☐	NIF ☐	PASAPORTE/NIE ☐	NÚMERO DOCUMENTO:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:	



SOLICITA AYUDA PARA:

1. Adquisición de bienes y/o productos sanitarios y de protección covid-19 (base segunda) ☐
 Importe (excluido el IVA): _____ euros
 2. Adaptación de los establecimientos a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad de los/as trabajadores/as y de los/as usuarios del servicio (base segunda). ☐
 Importe (excluido el IVA): _____ euros
 3. Gastos de alquiler o hipoteca del establecimiento (base segunda, apartado 3 a) ☐
 Importe (excluido el IVA): _____ euros
 4. Gastos corrientes de suministros de electricidad y gas (base segunda, apartado 3b). ☐
 Importe (excluido el IVA): _____ euros
 5. Gastos de personal
- IMPORTE TOTAL SOLICITADO (excluido IVA): _____ euros**

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

La establecida en la base décima de las bases:

-
-
-
-
-
-
-
-
-

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento de Protección de Datos RGPD entrado en vigor el 25/05/2018,, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, sita en la Plaza San Francisco nº 1 de Cifuentes 19420.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El/la solicitante o su representante legal,



Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

ANEXO II- RELACIÓN DE OTROS INGRESOS Y AYUDAS

BASES PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y PYMES LOCALES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA.

El/la abajo firmante, declara expresamente:

- ☐ No haber sido beneficiario/a de ayudas concedidas que financien las actividades subvencionadas por las presentes bases, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la UE o de organismos internacionales.
- ☐ Haber sido beneficiario/a de ayudas que financien las actividades subvencionadas por estas bases, que se relacionan a continuación.

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Son ciertos los datos consignados en el presente Anexo, comprometiéndome a probar los mismos documentalmente, cuando se me requiera para ello.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES



**ANEXO III – ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA
BASES PROGRAMA DE AYUDAS A LOS AUTÓNOMOS, MICROEMPRESAS Y
PYMES LOCALES PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA.**

Don/Doña _____ con NIF _____, como
titular del negocio _____

AUTORIZO A:

Don/Doña _____ con NIF _____,

A realizar en mi nombre cuantos trámites sean precisos en relación con la tramitación de las
ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Cifuentes destinadas a las PYMES para el fomento
del empleo local a través de la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, vinculado a la
situación de crisis ocasionada por la covid-19.

En Cifuentes a _____ de _____ de 2020

EL/LA AUTORIZANTE

EL/LA AUTORIZADO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

FECHA DE RECEPCIÓN

ANEXO IV – FICHA DE TERCEROS

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

☐

Alta de tercero

(Espacio a rellenar por la Administración)

Código de tercero Nº:

☐

Modificación de datos de tercero

Nº Expediente:

DATOS PERSONALES



1. Nombre y dos apellidos/Razón Social:
.....
2. Calle:.....Nº..... Piso
Población: Provincia: Código
Postal: Teléfono:
3. N.I.F.:
C.I.F.:
Conforme : El/la Interesado/a Fecha:

DATOS BANCARIOS

Banco: Código:
Agencia: Código:
CÓDIGO IBAN:
D.C.:
Nº de Cuenta Corriente:
Conforme (firma y sello del banco) Fecha:

Según el nuevo Reglamento de Protección de Datos RGPD entrado en vigor el 25/05/2018, los datos suministrados en este formulario se incorporarán a un fichero exclusivo del Ayuntamiento de Cifuentes. La persona interesada podrá ejercitar su derecho a acceder a sus datos para rectificar o cancelar los mismos, dirigiéndose a miayuntamiento@cifuentes.es

Acepto

☐ Acepto

